ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	EDGARDO LOZANO ORJUELA
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial estimado por el Municipio es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.144.000.000).**
RUBRO Y CDP	RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009- R. B. Fondo de Gestión de Riesgos CDP: CD1-2026000419 de Agosto 19 de 2026.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	LINEA ESTRATEGICA 3: ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE PURIFICACION 2024-2027
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION CON ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION BPIN: 202473585013
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en los artículos **2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1510 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La secretaria de Educación, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Purificación – Tolima, en desarrollo de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política y en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico colombiano, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad física y los bienes de sus habitantes, así como para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar colectivo y atención oportuna frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de la comunidad.

Dentro de dichas obligaciones se encuentra la gestión integral del riesgo de desastres, entendida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes destinadas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar, calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En este sentido, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD,

determina que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

De conformidad con dicha normativa, las entidades territoriales hacen parte integral del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y, en consecuencia, tienen responsabilidades específicas en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. En particular, corresponde a los alcaldes, como conductores del desarrollo local y responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el territorio, adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada preparación y respuesta frente a las situaciones de emergencia que puedan presentarse.

De igual manera, la Ley 1523 de 2012 establece los principios de protección, solidaridad social, autoconservación, participación, diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad y coordinación, entre otros, los cuales deben orientar las actuaciones de las autoridades públicas en materia de gestión del riesgo. Bajo este marco, la administración municipal debe promover y ejecutar acciones que permitan anticiparse a los escenarios de riesgo, reducir sus posibles efectos y fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.

Adicionalmente, la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, reconoce a los cuerpos de bomberos como parte fundamental del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y establece responsabilidades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En virtud de este marco normativo, la prevención y atención de incendios, la realización de operaciones de búsqueda y rescate, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las demás actividades conexas constituyen componentes esenciales de la capacidad de respuesta ante emergencias y requieren de personal capacitado, disponibilidad operativa, equipos, herramientas, elementos de protección personal, medios logísticos y mecanismos permanentes de coordinación y articulación institucional.

El Municipio de Purificación presenta condiciones territoriales, ambientales, sociales, económicas y de infraestructura que hacen necesario mantener y fortalecer una capacidad institucional permanente para la prevención y atención de emergencias y desastres.

La dinámica propia del territorio puede generar escenarios de riesgo asociados, entre otros, a incendios estructurales, incendios de cobertura vegetal, accidentes de tránsito, rescates vehiculares, rescates en alturas, rescates en espacios confinados, emergencias por fenómenos naturales, inundaciones, movimientos en masa, accidentes tecnológicos, fugas o derrames de sustancias peligrosas, emergencias en establecimientos comerciales o industriales y demás eventos que puedan comprometer la vida, integridad y bienes de la población.

Estos escenarios requieren una respuesta inmediata, técnica, coordinada y especializada, toda vez que la oportunidad con la que se atienda una emergencia constituye un factor determinante para evitar la pérdida de vidas humanas, minimizar lesiones, reducir daños materiales y ambientales y limitar la propagación o escalamiento del evento.

Por lo anterior, el Municipio requiere fortalecer las capacidades existentes mediante la articulación de recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros que permitan desarrollar acciones de prevención, preparación y respuesta, garantizando una adecuada disponibilidad y capacidad de atención ante las emergencias que puedan ocurrir dentro de su jurisdicción.

En atención a la naturaleza de las actividades requeridas y a la necesidad de garantizar una respuesta especializada y permanente, resulta procedente y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales

aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros con un organismo o entidad que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y humana necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio.
El mecanismo de cooperación permitirá articular las competencias y capacidades del Municipio con las del organismo ejecutor, evitando la duplicidad de esfuerzos y optimizando los recursos públicos destinados a la gestión integral del riesgo.
La cooperación se orientará al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas para desarrollar acciones relacionadas con:

- La prevención y atención integral del riesgo contra incendios.
- La preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
- La atención de incendios estructurales y forestales, de acuerdo con las condiciones y competencias aplicables.
- La realización de rescates en todas sus modalidades.
- La búsqueda, localización, extracción, estabilización y apoyo a personas afectadas por eventos de emergencia, conforme a los protocolos y capacidades operativas.
- La atención de incidentes relacionados con materiales peligrosos.
- El apoyo a las autoridades municipales en la atención y manejo de emergencias.
- La participación en actividades de preparación, entrenamiento, simulación y fortalecimiento de capacidades.
- El desarrollo de acciones encaminadas al conocimiento y reducción del riesgo.
- El fortalecimiento de mecanismos de coordinación y respuesta interinstitucional.
- El apoyo logístico y operativo requerido para la atención de eventos adversos.
- La implementación de acciones que permitan mejorar los tiempos y condiciones de respuesta frente a emergencias.
- Las demás actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la atención de emergencias exige contar con capacidades que no pueden ser desarrolladas exclusivamente en el momento en que ocurre un evento. La preparación, entrenamiento, disponibilidad de personal, mantenimiento de equipos, establecimiento de procedimientos y coordinación interinstitucional deben desarrollarse de manera preventiva y permanente.

Una adecuada capacidad de respuesta requiere disponer de recurso humano competente y entrenado, equipos y herramientas especializadas, elementos de protección personal, vehículos y medios de transporte adecuados, sistemas de comunicación, protocolos de actuación, procedimientos de seguridad y mecanismos de coordinación que permitan desplegar una respuesta eficiente frente a diferentes escenarios de emergencia.

La ausencia o insuficiencia de alguno de estos componentes puede incrementar la vulnerabilidad institucional y generar mayores consecuencias frente a la ocurrencia de un evento adverso. Por ello, el fortalecimiento de las capacidades de respuesta debe ser entendido como una inversión preventiva destinada a reducir la exposición y vulnerabilidad de la población y a mejorar la capacidad institucional para afrontar las consecuencias de los eventos que no puedan ser evitados.

En este contexto, las actividades objeto del convenio deberán desarrollarse bajo criterios técnicos, operativos y de seguridad, atendiendo los procedimientos aplicables a cada tipo de emergencia y procurando que las acciones de respuesta sean oportunas, coordinadas, eficientes y acordes con las características particulares del evento.

La necesidad objeto del presente convenio se encuentra directamente relacionada con los tres procesos fundamentales de la gestión del riesgo de desastres establecidos por la Ley 1523 de 2012:

a) Conocimiento del riesgo: mediante acciones que permitan identificar y comprender los escenarios de riesgo, sus causas, características, consecuencias y posibles mecanismos de intervención.
b) Reducción del riesgo: mediante la implementación de medidas orientadas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo.
c) Manejo de desastres: mediante el desarrollo de acciones de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, ejecución de la respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia o desastre.

En consecuencia, el convenio no debe entenderse exclusivamente como un mecanismo destinado a la atención de emergencias una vez estas ocurran, sino como un instrumento de articulación institucional dirigido a fortalecer integralmente las capacidades municipales para gestionar el riesgo antes, durante y después de la ocurrencia de eventos adversos.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio de Purificación – Tolima evidencia la necesidad de fortalecer de manera integral su capacidad institucional y operativa para afrontar los diferentes escenarios de emergencia y desastre que puedan presentarse en su territorio.

En consecuencia, se hace necesario **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros** con una entidad u organismo que cuente con la idoneidad y capacidad requerida, con el fin de ejecutar acciones de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con el conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

La ejecución del convenio permitirá fortalecer las capacidades locales, mejorar la preparación institucional, optimizar la respuesta ante emergencias, reducir potenciales afectaciones a la población y contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y seguridad pública.

Por tanto, la suscripción del convenio se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad pública concreta, necesaria y legítima, relacionada directamente con la protección de la vida, la integridad, los bienes, el ambiente y la seguridad de los habitantes del municipio de Purificación – Tolima, así como con el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del municipio para prevenir, preparar y responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia y desastre, en el marco de lo dispuesto en la **Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, la Constitución Política, las demás disposiciones reglamentarias aplicables y los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo vigentes.**

Lo anterior, en concordancia con las decisiones adoptadas por el **Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)**, que en sesión celebrada el **31 de julio de 2026** autorizó y priorizó acciones orientadas a la **mitigación de riesgos asociados al fenómeno de El Niño**, así como la revisión y fortalecimiento de las demás actividades de prevención, preparación y respuesta frente a posibles situaciones que puedan afectar a la población, los bienes, la infraestructura, el ambiente y la prestación de los servicios esenciales en el municipio.

Por lo anterior, durante la etapa de planeación del presente convenio, el Municipio de Purificación evidenció que las actividades objeto del mismo corresponden a un programa de interés público susceptible de ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto misional comprende la gestión integral del riesgo de desastres, la prevención y atención de incendios, la realización de operaciones de rescate, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de emergencias.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no resulta procedente la selección directa de una entidad sin ánimo de lucro, sino que corresponde adelantar un proceso competitivo que garantice los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, publicidad y participación.

Para tal efecto, el Municipio definirá previamente los indicadores y criterios objetivos de evaluación relacionados con la idoneidad institucional, la experiencia específica, la capacidad técnica y operativa, la eficiencia, la eficacia, la economía, la capacidad de gestión del riesgo y el aporte de recursos propios ofrecidos por las entidades participantes, así como la ponderación correspondiente, con el fin de seleccionar la propuesta que represente la mejor alternativa para el cumplimiento del programa de interés público.

Así mismo, la convocatoria pública establecerá un plazo razonable para la presentación de ofertas y de los documentos que acrediten la reconocida idoneidad de las entidades participantes, garantizando la libre concurrencia y la aplicación de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente, la entidad territorial a través de la Secretaría General y de Gobierno, tiene rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.**, proyecto registrado en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN No. 2024735850013 con los siguientes datos según certificación emitida por la secretaría de planeación e información municipal:

Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024

Pilar Estratégico: ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Sector: 4503035

Programa: Servicio de atención a emergencias y desastres

Indicador: Emergencias y desastres atendidas

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido el servicio logístico objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL**

RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
77	11	15	08	Servicios de Protección Contra Riesgos o Peligros naturales

2.3 Especificaciones Técnicas

El presente formato ha sido establecido por la Alcaldía Municipal de Purificación para que el interesado tenga conocimiento de las características específicas del bien, producto o servicio que se desea adquirir.

ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD O COMPONENTE DEL PROYECTO	UN/MED	NECESIDAD
1	91260	77111508	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES	GL	1

Alcance:

El presente convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Purificación – Tolima y la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada, para ejecutar el proyecto de fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias y desastres, mediante el desarrollo de actividades de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo.

En desarrollo del convenio se ejecutarán las acciones necesarias para la prevención y atención de incendios, la realización de operaciones de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, el apoyo operativo a las autoridades competentes y las demás actividades relacionadas con el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y las demás normas aplicables.

Las especificaciones técnicas, actividades, obligaciones, productos, metas, indicadores, cronograma y demás condiciones de ejecución se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del convenio que se celebre.

2.4. COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO

2.4.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Corresponde al Asociado cumplir a cabalidad con los siguientes compromisos, para efectos del cumplimiento del Convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia:

1. Aportar su capacidad institucional, técnica, administrativa, operativa y logística para la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y a los aportes comprometidos.
2. Disponer del personal operativo, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, garantizando que cuente con la formación, entrenamiento y competencias requeridas para la atención de emergencias.
3. Aportar y mantener disponibles los equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección personal y demás recursos propios comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con los aportes ofrecidos.
4. Coordinar conjuntamente con el Municipio la ejecución de las actividades de prevención, preparación, respuesta y fortalecimiento institucional previstas en el proyecto.
5. Coordinar operativamente la atención de emergencias bomberiles, incluyendo la recepción, evaluación, activación, despacho, coordinación y seguimiento de los recursos necesarios para la atención de los eventos.
6. Atender incendios estructurales, vehiculares, forestales y de cobertura vegetal, conforme a las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012, utilizando el personal, equipos y procedimientos técnicos correspondientes.
7. Ejecutar operaciones de búsqueda y rescate en sus diferentes modalidades, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa disponible.
8. Atender incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias para las cuales se encuentre legal y técnicamente habilitado.
9. Garantizar la disponibilidad permanente del personal operativo, equipos, herramientas y demás recursos comprometidos para asegurar una adecuada capacidad de respuesta durante la ejecución del convenio.
10. Mantener la disponibilidad operativa de la estación bomberil con el personal y recursos necesarios para atender oportunamente las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción municipal.
11. Participar conjuntamente con el Municipio en campañas de prevención, jornadas de sensibilización, simulacros, capacitaciones comunitarias y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo.
12. Participar en los Puestos de Mando Unificado (PMU), Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y demás instancias de coordinación interinstitucional cuando sea requerido.
13. Actualizar e implementar los protocolos, procedimientos operativos y planes de respuesta que correspondan al organismo bomberil, conforme a la normatividad vigente.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del convenio la personería jurídica, el reconocimiento oficial como Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las demás autorizaciones y requisitos legales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
15. Registrar y reportar oportunamente la información de los incidentes atendidos en el Registro Único de Estadísticas (RUE) y en los demás sistemas de información exigidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
16. Presentar los informes técnicos, operativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores establecidos en el convenio.
17. Obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

18. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
19. Garantizar que las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio se realicen conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad, protocolos operacionales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
20. Ejecutar los recursos aportados al convenio con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

2.4.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores
3. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas.
4. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del convenio.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto del convenio de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Presentar un informe mensual a la administración Municipal sobre las actividades realizadas durante el mes inmediatamente anterior y el valor ejecutado del convenio en el mismo período.
13. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la institución, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio.
14. Disponer de todos los equipos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio
15. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
16. Las demás que asigne la Entidad y se deriven de la naturaleza del convenio.
17. Abrir una cuenta especial, para el manejo de los recursos del convenio.
18. 18. Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6.
19. 19. El Asociado durante la ejecución del convenio y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

2.4.3. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN, TOLIMA,

1. Suministrar la información que sea requerida por ESAL para la ejecución del Convenio.

2. Realizar la supervisión, control y seguimiento del Convenio de Asociación.
3. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del Convenio.
4. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Disponer de una cuenta exclusiva conjunta para la ejecución del convenio
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y surjan del desarrollo del mismo.
7. Realizar la verificación de las cuentas de cobro presentadas por la ESAL con el fin de constatar los que los recursos recaudados correspondan a los trámites realizados por los usuarios, depositados en la cuenta que se destine para el presente convenio.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del convenio deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:

- Anexo técnico.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Purificación (Tolima).

2.7. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y una vez perfeccionado mediante la suscripción del Acta de Inicio.

Para efectos de lo anterior, se entiende por requisitos de legalización aquellos relacionados con el registro presupuestal, la disponibilidad de los recursos y las demás formalidades necesarias para dar inicio a la ejecución del convenio.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del convenio se pagará de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, una vez suscrito el acta de inicio y previa presentación y aprobación por parte del supervisor del cronograma o plan de trabajo detallado, en el cual se establezcan las actividades, productos, metas y tiempos previstos para la ejecución del convenio, así como la acreditación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el inicio de la ejecución.
2. **Un segundo desembolso** ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCIÓN. Se desembolsará al cooperante el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 50% del valor del convenio, correspondiente al avance de la ejecución técnica y financiera de la ejecución del convenio.
3. **Un último desembolso** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previa ejecución integral de las actividades y obligaciones a cargo del Asociado, presentación y aprobación del informe final técnico y financiero, acreditación del cumplimiento de las metas y productos establecidos, entrega de los elementos o productos que correspondan y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y previa presentación del acta de liquidación del convenio.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Desembolso Anticipado del 40%	PARCIAL
2	Desembolso del 50% del valor total del Convenio	PARCIAL
3	Desembolso final del 10%	FINAL

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de convenio, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas (en caso que aplique)
3. Fotocopia póliza y resolución (si el convenio lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del convenio.
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOPII Supervisor

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del convenio
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre, certificado de producto (cuando aplique) y acta de liquidación debidamente suscrita.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe*: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia...".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "*... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209* "*... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, *para "celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado (Corte Constitucional, 2001) en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

De acuerdo con la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la Ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece:

Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayado nuestro).

Que para determinar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la entidad realizará Contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad para apoyar a la entidad en el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo de la entidad, estando frente a un convenio de Asociación celebrado entre una para determinar la entidad privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve al cumplimientos de las metas de la entidad, y minimice los gastos con comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que de acuerdo al decreto 092 del 2017 en su artículo 2 indica textualmente...

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin

ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por otro lado, la Ley 136 de 1994. **VIII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. ARTÍCULO 141.- Vinculación al desarrollo municipal.** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El propio inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de 1991, consagra que "**El Gobierno**, en los niveles nacional, departamental, **distrital y municipal podrá**, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayas nuestras)

Que el propósito de la suscripción del convenio es **"impulsar programas y actividades de interés público".**

Sobre qué se entiende por programas y actividades de interés público ha dicho la Corte Constitucional que "... el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. **Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."** (Subrayas nuestras.)

E igualmente *"... el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (Sentencia C-543 de 2001).*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En tal sentido se encuentra que la ESAL con la que se busca aunar esfuerzos para cumplir con el objeto, cuenta no solo con los recursos para lograr desarrollar el convenio, sino que puede con su operatividad cumplir con eficacia las metas establecidas, así mismo, al contar con amplia experiencia en el cuidado al adulto mayor y al tener a

priori, establecidos parámetros claros para el desarrollo el objeto, se entiende que puede cumplir con eficacia el objeto al poder reducir o ahorrar los aspectos propios de cabal cumplimiento a la protección del Adulto mayor.

De otra parte, se encuentra que beneficia a la administración en con ello al erario público, la suscripción de presente convenio, por cuanto la ESAL ofrece aportar al valor total del convenio y con ello se economizan recursos del ente de control, por último, al ser unas ESAL con vasta experiencia en el cuidado de adulto mayores al haber desarrollado convenio y contratos celebrado con otros entes territoriales, se encuentra que se logra reducir el riesgo en la ejecución del convenio lo cual es de suma importancia por cuanto el mismo se dirige a personas de especial protección constitucional.

La Administración Municipal, efectuará un proceso competitivo en el cual pueden participar todas las ESAL que cumplan con los requisitos de reconocida idoneidad, así como su objeto esté en armonía con el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, el cual se enmarca en el proyecto **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION CON ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION, BPIN: 202473585013",** para aunar esfuerzo y desarrollar el objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A efectos de estimar el presupuesto oficial por el Municipio, se determinó a partir del análisis efectuado en el estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente proceso, en donde se estimó que el valor para la ejecución del convenio de asociación cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES",*** es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.144.000.000),** valor que fue establecido con fundamento en el análisis económico y de mercado realizado por la Administración Municipal, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas y recibidas, así como los antecedentes contractuales comparables consultados para determinar la razonabilidad del presupuesto requerido para la ejecución del objeto del convenio..

NOTA: El Precio (aporte del municipio) incluye todas las obligaciones tributarias (municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable, es quien presente la propuesta, es decir, el Cooperante deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un análisis exhaustivo de las necesidades del proyecto, tomando en cuenta los costos directos e indirectos, así como los factores de mercado que podrían influir en el precio final. Este análisis se basó en la revisión de costos históricos de procesos similares, la consulta con proveedores del sector y la evaluación de variables económicas que pudieran impactar en la ejecución del contrato e igualmente se realizó el proceso de solicitud de cotizaciones. El presupuesto oficial fue aprobado por la entidad responsable, garantizando que el monto asignado sea suficiente para cumplir con los objetivos del proceso de selección y la ejecución de la obra o servicio en cuestión.
El valor señalado corresponde al resultado del análisis de las cotizaciones solicitadas por la Secretaría General y de Gobierno, efectuado con el propósito de establecer un valor de referencia razonable y acorde con las condiciones, actividades, obligaciones y recursos requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

El detalle de las cotizaciones solicitadas, las respuestas recibidas y el análisis efectuado por la Administración Municipal se presenta a continuación y se encuentra debidamente soportado y anexado como parte integral del expediente del proceso, constituyéndose en uno de los elementos técnicos y económicos que sustentan la determinación del presupuesto estimado del convenio.

Para la determinación del presupuesto del presente convenio, se tomó como fuente primaria la cotización allegada por el Cuerpo de Bomberos, por valor de $156.800.000, correspondiente a las actividades y recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Con el propósito de contar con referentes objetivos de mercado de manera complementaria, se realizó la consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, relacionados con convenios y/o negocios jurídicos celebrados bajo el Régimen Especial -Decreto 092 de 2017, para la prestación de servicios asociados a la gestión integral del riesgo, prevención y atención de emergencias.

Los antecedentes identificados fueron objeto de revisión y depuración, considerando criterios de comparabilidad tales como la naturaleza del objeto contractual, alcance de las obligaciones, plazo de ejecución, capacidad operativa requerida y estructura económica del convenio. Para efectos del análisis estadístico se consideraron los valores que presentaban condiciones razonablemente comparables con la necesidad objeto del presente convenio:

NO.	ENTIDAD	CUERPO DE BOMBEROS / ESAL	AÑO	PROCESO	OBJETO COMPARABLE	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL CONVENIO	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANOLAIMA	2025	MA-CA-2025-008	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	8 (MESES)	$ 218.633.540,00	DECRETO 092 DE 2017
3	ALCALDIA DE PUERTO GUZMAN	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GUZMÁN	2025	CA-SPI-004-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES VIGENCIA 2025 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO	4 (MESES)	$150.000.000	DECRETO 092 DE 2017
4	NECESIDAD ACTUAL	CUERPO DE BOMBEROS	2026	COTIZACIÓN	SERVICIO INTEGRAL BOMBERIL / GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	4 (MESES)	$156.800.000	DECRETO 092 DE 2017
						PROMEDIO	$ 175.144.513,33	
						REDONDEAR A MILES DE PESOS	$ 175.000.000,00	

En consecuencia, considerando el comportamiento de los valores históricos analizados, la cotización obtenida, las actividades que conforman el objeto contractual y los recursos técnicos, humanos, operativos y logísticos requeridos

para garantizar la prestación integral y oportuna del servicio, se establece como presupuesto estimado del convenio la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($175.144.000) M/CTE, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

				COTIZACION 1 Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación Representante leg Ramiro Zartha Pacheco NIT 809009730-4				VALOR PROMEDIO			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT.1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COT. 2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO 77,08%	APORTE ASOCIADO 22,92%
	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS										
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES	GL	1	$ 156.800.000				$ 156.800.000,00	$ 156.800.000,00	$ 135.000.000	$ 40.144.000
VALOR TOTAL									$ 156.800.000	$ 135.000.000	$ 40.144.000

ENTIDADES APORTANTES	APORTES
APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION -TOLIMA	$135.000.000
APORTE DE LA ESAL	$40.144.000

La estructura detallada de las actividades, obligaciones, bienes, servicios y recursos que soportan el valor global del convenio se encuentra sustentada en la propuesta económica allegada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purificación y en el análisis de los referentes históricos consultados en el SECOP.

En tal sentido, la distribución económica definida mantiene correspondencia con el alcance del objeto contractual y con las obligaciones que serán asumidas por cada una de las partes, incluyendo el aporte de la ESAL, garantizando que los recursos previstos resulten razonables frente a las actividades técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para el cumplimiento de los fines del convenio.

NOTA: Los valores subrayados en amarillo corresponden a los APORTE PRETENDIDO A RECIBIR

Cuando el valor del convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del convenio cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración

Así las cosas, el presupuesto oficial por parte del municipio corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000=)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a la necesidad de los servicios prestados.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000=),** de la vigencia fiscal **2026,** con cargo del rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales y CDP No. **2026000419** del 19 de Agosto de 2026, por el valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.000.000=)**

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se encuentra contenido en el documento que forma parte integral del presente proceso contractual.

5.Experiencia General:

Contratos o convenios	Alcance	CUANTÍA
Un (01) contrato o convenios ejecutado y liquidado.	La ESAL deberá acreditar experiencia con entidades públicas y/o privadas cuyas obligaciones estén relacionadas con actividades de prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, gestión integral del riesgo, atención y control de incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, salvamento, apoyo operativo a organismos de socorro y demás actividades asociadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, de conformidad con el objeto y alcance del presente convenio.	Los contratos o convenios sea equivalente al 100% del P.O expresado en SMMLV, es decir 77.10 SMMLV

Requisitos para acreditar la experiencia general y específica:

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del asociado
- Nombre o razón social del asociado
- Fecha de iniciación del contrato o convenio
- Fecha de terminación del contrato o convenio
- Objeto
- Valor del contrato o convenio y sus adicionales si hubiere a lugar.

Para certificar la experiencia en contratos con entidades privadas o públicas el oferente podrá aportar certificación o copia del contrato y el acta de liquidación del mismo.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Nota 1. La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

Nota 2. En caso del proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso en que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 3. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Nota 4. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 259 y 260 del Código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requiere únicamente de la apostille.

Nota 5. El valor en pesos colombianos del contrato o convenio celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con las tasas de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Nota 6. En el caso de acreditación de experiencia con entidad privada, el proponente deberá aportar copia legible del contrato y de su facturación. No se acepta experiencia específica en calidad de subcontratista.

Nota 7. Si la experiencia allegada en la oferta por parte del oferente es con entidades privadas se debe allegar factura electrónica y/o cuenta de cobro en caso de que no sea sujeto obligado a facturar.

La entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.**

5.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El ejecutor deberá disponer, durante la ejecución del convenio, de un mínimo de cuatro (4) Bomberos o Técnicos Operativos de Emergencias, quienes deberán acreditar, como requisito mínimo, formación y certificación en los cursos de Bomberos Nivel I y Bomberos Nivel II, expedidos por una institución o entidad competente y debidamente reconocida.

El personal dispuesto deberá acreditar experiencia relacionada con la atención y respuesta a emergencias, prevención, control y extinción de incendios, operaciones de rescate y demás actividades propias de la gestión integral del riesgo de desastres.

Así mismo, para el personal que sea dispuesto para la ejecución del convenio, el ejecutor deberá acreditar la verificación y vigencia de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la consulta correspondiente al registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable, de conformidad con la normativa vigente.

5.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

Los aspectos técnicos establecidos en el presente documento responden a las necesidades operativas identificadas para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias y desastres en el municipio de Purificación – Tolima, mediante el desarrollo de actividades de prevención, preparación, respuesta y apoyo a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, de conformidad con el objeto del convenio y la normatividad aplicable.

ITEM	Vehículo	Características	Cantidad
1	Maquina extintora	Maquina extintora con bomba 750 a 1.000 GPM, doble cabina, capacidad de 1.000 gl. Se debe encontrar dotada con todos los equipos y elementos necesarios para la atención de los tipos de emergencias que se presenten, igualmente el Cuerpo de Bomberos asegurara el buen funcionamiento y estado del vehículo para la prestación del servicio conforme con los requisitos señalados en la Resolución 0661 de 2014 y demás norma que lo regule. Disponibilidad: El vehículo debe contar con los documentos y permisos exigidos por las autoridades de tránsito para su libre movilidad	1

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 355 de la constitución política la cual le permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo y las disposiciones del decreto 092 de 2017.

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.	CUMPLE/NO CUMPLE
2. Experiencia del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
3. Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
4. Estructura Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
5. Requisitos mínimos de eficacia.	CUMPLE/NO CUMPLE
6. Reputación.	CUMPLE/NO CUMPLE
7. Otros requisitos legales	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta. La ESAL deberá presentar una carta de presentación conforme al modelo establecido en el Formato "Carta de presentación de la oferta", debidamente firmada por el representante legal o apoderado autorizado, en la que manifieste expresamente la aceptación de los requerimientos establecidos en la presente invitación.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces.

La ESAL deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social o actividad mercantil, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y

representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil vigente (persona natural) de cada uno de sus integrantes. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública. Se exceptúan las personas naturales en ejercicio de su profesión liberal.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentra dentro del término requerido por la entidad, es decir con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, o no se presente fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad solicitará subsanar dicha situación.

6.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.

Para colombianos deberá de presentar copia de la cédula de ciudadanía de hologramas, y para extranjeros deberán de presentar documento debidamente refrendado o expedido por cancillería Colombiana.

6.14. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales.

Cuando la ESAL sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato más el término previsto en la garantía de calidad de los estudios y diseños, y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.5. Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y cooperante/asociado, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el cooperante/asociado deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

6.1.6. Certificado de antecedentes fiscales.

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios.

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.8. Certificado de antecedentes judiciales.

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

6.1.9. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a La Ley 1801 de 2016.

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificara los antecedentes en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.10. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán adjuntar el acto administrativo mediante el cual se evidencie la actualización en el Régimen Tributario Especial. Documentos que deberán encontrarse vigentes y/o actualizados a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.1.11. Certificación bancaria del proponente.

Documento expedido por entidad bancaria donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en un término no mayor a los sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso contractual.

6.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta).

6.1.13. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6.1.14. HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA:

Diligenciada en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y debidamente soportada y firmada.

6.1.15. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS:

La ESAL deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

6.1.16. REPUTACIÓN DE LA ESAL:

De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés.

Así mismo deberá aportar al menos tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar:

a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada;
b) Recursos ejecutados;
c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad;
d) Contrato o convenio;
e) Población beneficiada;
f) Época en que se ejecutó;
g) Calificación;
h) Datos de contacto de la entidad que la expide.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.

6.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El proponente ESAL, deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, **debe allegar documentos** que acrediten dichas condiciones:

- Acta de constitución.
- Estatutos
- Resolución de personería Jurídica

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de los integrantes** deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional

6.2.1. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se exigirá la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador público (o revisor fiscal, según aplique), en la cual se detallen los indicadores de eficiencia en el gasto y eficacia en el esfuerzo,

con corte al 31 de diciembre de 2025, Debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

- **Indicador de eficiencia en el gasto**

Fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL}}$$

Criterio mínimo exigido: Mayor a 0.02

- **Indicador de eficacia en el esfuerzo**

Fórmula:

$$\frac{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado}}$$

Criterio mínimo exigido: Menor a 0.02

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025, o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y/o del revisor fiscal si aplica, y copia de Rut actualizado no mayor a 30 días.

Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula/ Fuente	Indicador Exigido
Liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2.00 y/o Indeterminado
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.30%

7. FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación.

Para la selección del proponente, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación, hasta un máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	400
Territorio	300
Aporte del Asociado.	300

TOTAL PUNTAJE	1000

7.1. Antigüedad de la ESAL (400 PUNTOS)

Se asignará el puntaje correspondiente a la experiencia institucional de la Entidad sin Ánimo de Lucro, conforme a su fecha de constitución legal:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 10 años	400
Antigüedad entre 4 y 6 años	300
Antigüedad entre 1 y 3 años	200

La antigüedad será verificada con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente.

7.2. Territorio

El proponente deberá contar con autonomía administrativa y operativa en el municipio de Purificación, Tolima, para ejecutar de forma directa el proyecto. Este requisito se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste la existencia de agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la localidad, o con el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Municipio de Purificación	300
Otros municipios del Departamento del Tolima	200

Los proponentes que no cuenten con presencia en el departamento del Tolima no recibirán puntaje por este criterio.

1.1. Criterio de evaluación económica y de aporte del asociado

La evaluación económica se realizará únicamente respecto de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los presentes estudios previos.

Dicha evaluación se realizará sobre un máximo de 1000 puntos, considerando el valor de la propuesta para la prestación del servicio, con base en los siguientes rangos. La propuesta económica mínima aceptable será equivalente al 8% del presupuesto oficial, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, profesionales y operativos exigidos por la Entidad.

La propuesta de asociación presentada por el proponente será aplicada durante la ejecución del Convenio exclusivamente en los rubros, ítems y valores máximos indicados en el Cuadro Resumen Mensual de Costos y en los días de atención a los usuarios, incluyendo todos los costos y servicios.

El aporte del asociado se evaluará sobre el valor total del convenio conforme al siguiente cuadro:

APORTE DEL ASOCIADO (% del presupuesto oficial)	APORTE
Inferior al 15% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	50 PUNTOS
15% a 19.9% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	100 PUNTOS
20% a 24.9% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	200 PUNTOS
25% a 29.9% Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	250 PUNTOS
Igual o superior al 30 % Aporte del ASOCIADO del PRESUPUESTO OFICIAL	300 PUNTOS

Los aportes que se encuentren en un rango no definido expresamente serán calificados con el puntaje inmediatamente inferior al rango siguiente. Las propuestas cuyo aporte sea **inferior al 8%** del presupuesto oficial serán rechazadas por no cumplir los requisitos exigidos.

La Entidad Contratante evaluará únicamente las propuestas de aquellos oferentes que hayan acreditado satisfactoriamente los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 6 de los presentes estudios previos.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el Municipio de Purificación escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria y sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria, de persistir el empate se definirá por balota.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Alcaldía Municipal de Purificación rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Que no se aporte la oferta económica.
2. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta
3. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
5. Si la Alcaldía Municipal de Purificación detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad
6. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Alcaldía Municipal de Purificación, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
11. Si el proponente modifica total o parcialmente en los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.
12. Si el proponente en el FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE oferta por debajo del 8% en dinero o especie.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Con el fin de valorar el alcance del objeto convenido requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos, su tipificación, estimación y asignación.

Sólo se observan como posible riesgo, el incumplimiento del convenio por parte de la ESAL seleccionada.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio, El Municipio asume los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Convenio. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero a la ESAL seleccionada, por el no cobro o solicitud de la consignación se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente de la empresa seleccionada para realizar esta actividad, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Convenio y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume La ESAL seleccionada para tal fin.
b. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al mismo, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 *(Artículos 110, 111, 116, 119 y 124 del Decreto 1510 de 2013)*, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Devolución del pago Anticipado</td><td>Desde el desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del convenio.</td><td>Cien (100%) del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de Duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Por el termino de Duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>Por el termino de Duración del convenio y cuatro (04) meses más..</td><td>Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación</td></tr>
</table>

	Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE, EN ALGUNOS CASOS, LOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS Y LA VIGENCIA MÍNIMA DE LOS MISMOS. (ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.9 A 2.2.1.2.3.1.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.1.2.1.1 NUM. 6 DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz en el anexo 1

13. INDEMNIDAD

El Asociado mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la Entidad por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del asociado podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el asociado a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del asociado se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al asociado, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA – De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII *"Aplicación de las normas del Sistema de Contratación Pública"* de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (código G-GESAL-03), emitida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de contratación no resulta aplicable el régimen de Acuerdos Comerciales, toda vez que dichos acuerdos únicamente se aplican a los procesos contractuales mediante los cuales una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, situación que no corresponde a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación.

16. SUPERVISIÓN

La **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

17. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

18. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, el futuro convenio se debe de ceñir a lo mencionado en este ESTUDIO PREVIO y según los lineamientos aquí expuestos.

19. ANEXOS

CDP	**SI**	X	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	X	**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**	x	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	X	**Otros** *[especificar]*	**SI**		**NO**	

EDGARDO LOZANO ORJUELA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	**FIRMA:**

Elaboró: Edgardo Lozano Orjuela / Secretario General y de Gobierno

Vo. Bo.: PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA
Jefe de la Oficina Jurídica Y De Contratación (E)